



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**Solicitud de Información No. 00143/SSC/IP/2012**

*Toluca de Lerdo, México; Septiembre 18 de 2012*

**PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 30 de agosto de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

#### INFORMACIÓN SOLICITADA

*"cual es la cantidad de elementos de policia, con la que cuenta la secretaria y cuales son los rangos en lo que estan. asi como los salarios de cada rango y los requisitos que se deben cubrir para poder aspirar a esos cargos" (Sic)*

#### RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Informo a Usted que en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de junio de 2012, mediante Acuerdo número SSC/COI/ORD/III/001/2012, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III, del Artículo 30 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité en comento aprobó por unanimidad de votos la clasificación reservada por nueve años de la información relativa al *Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana*, misma que podrá consultar en el link: <http://transparencia.edomex.gob.mx/ssc/transparencia.htm>, en el apartado de Legislación, sub apartado Actas y Acuerdos, del Comité antes referido.

Cabe señalar que la reserva de la información antes descrita, se fundamenta en la Fracción V del Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en las fracciones I y II del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que a la letra refieren:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

1 de 8



*“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”*

### **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**

*[... Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...*

*V. Por disposición legal sea considerada como reservada. ...]*

### **Ley de Seguridad del Estado de México**

*[... Artículo 81.- Toda información para la seguridad pública generada o en poder de las instituciones de Seguridad Pública o de cualquier instancia del Sistema Estatal debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los siguientes casos:*

*I. Aquella cuya divulgación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la seguridad pública o el combate a la delincuencia en el Estado de México;*

*II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado de México; ...].*

No omito señalar a Usted que la clasificación en comentario fue generada a partir de la posibilidad de que al ser difundida, puedan materializarse los daños siguientes:

- *Daño Presente*, radica en que la delincuencia en el país se ha incrementado a través de personas u organizaciones criminales que buscan alterar el orden y la paz públicos, buscando maniobras e información estratégica de las instituciones de seguridad, tendientes a desafiar su actuar o evadirlo, razón por la cual proporcionar información relativa al Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, permitiría conocer sus fortalezas y debilidades, en detrimento de las actividades ordinarias y estratégicas que realiza;
- *Daño Probable*, en el hecho de que la revelación sobre el Estado de Fuerza, pueda ocasionar graves daños a la sociedad, a nuestro personal y a la propia Secretaría de Seguridad Ciudadana, al vulnerar su desempeño pues se conocerían las acciones, estrategias, así como los elementos humanos y materiales que fueron diseñados y adquiridos para la preservación del orden y la paz públicos, y para la prevención y combate del fenómeno delictivo, por lo que, individuos con intenciones contrarias a Derecho podrían atacar en contra de la vida e integridad de las personas o de las instituciones públicas, existiendo la posibilidad de ubicarse en un estatus de superioridad respecto de la capacidad de reacción de esta Secretaría. En tal virtud, al difundirse la



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

información de referencia, se estarían dejando en desventaja las acciones tendientes a garantizar la seguridad pública en el Estado de México, al entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional, en menoscabo de las tácticas, operativos, dispositivos y estrategias implementadas en contra del delito; y

- *Daño Específico*, consiste en que al existir en el Estado de México grupos delincuenciales que a través del tiempo han ido perfeccionando su actuar en contra de la seguridad de los ciudadanos y que al amparo del ejercicio del derecho de acceso a la información, pretenden conocer datos sensibles de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la divulgación del Estado de Fuerza de esta Secretaría causaría detrimento de la integridad, derechos y bienes de las personas, de las libertades, el orden y la paz públicos, y de la prevención de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales.

Por lo antes expuesto, no es factible proporcionar a Usted la información relativa al número total de elementos del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Ahora bien, atendiendo a su cuestionamiento sobre los rangos y salarios de los elementos del Cuerpo Preventivo de Seguridad del Estado de México, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

SUELDOS MENSUALES OPERATIVOS 2012				
CATEGORÍA	NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO
COMANDANTE DE REGIÓN R-1	B032024E	13,668.60	22,488.20	17,047.63
COMANDANTE DE REGIÓN R-2	T0102233	12,546.00	20,732.80	16,115.63
COMANDANTE DE REGIÓN R-3	T0101222	11,497.50	16,913.50	13,375.98
COMANDANTE DE SECTOR R-1	T0106204	9,757.20	18,575.70	14,568.30
COMANDANTE DE SECTOR R-2	T0105203	9,757.20	16,480.50	13,065.37
COMANDANTE DE SECTOR R-3	T0104202	9,757.20	14,452.70	11,610.81
OFICIAL R - 1	T0109164	7,379.00	13,807.70	11,148.12
OFICIAL R - 2	T0108163	7,379.00	12,583.60	10,270.05
OFICIAL R - 3	T0107162	7,379.00	11,088.20	9,197.39
POLICIA R - 1	T0113144	6,584.50	12,119.30	9,937.00
POLICIA R - 2	T0112134	6,262.00	11,404.60	9,424.33
POLICIA R - 3	T0111113	5,705.70	9,515.70	8,020.08

Debe señalar que el Tabulador antes referido lo puede consultar en el Link siguiente: <http://transparencia.edomex.gob.mx/ssc/transparencia.htm>.

Finalmente, por cuanto hace a su pregunta sobre los requisitos que se deben cubrir para poder aspirar a los cargos antes descritos, hago de su conocimiento que al ser



*"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"*

considerada esta Secretaría como Institución de Seguridad Pública, nuestro personal deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 109, 147, 152, 153, 154, 155 y 156 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

*[... Artículo 109.- La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones de seguridad pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.*

*Los aspirantes que ingresen a las instituciones de seguridad pública deberán contar con el Certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por la Ley General. ...*

*Artículo 147.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:*

*I. Las Instituciones Policiales deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante, antes de que se autorice su ingreso a las mismas, en el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública del Sistema Nacional, y en la Base de Datos de Personal de Instituciones de Seguridad Pública del Sistema Estatal;*

*II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro;*

*III. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado;*

*IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las Instituciones Policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;*

*V. La permanencia de los integrantes en las Instituciones Policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determina la Ley General y esta Ley;*

*VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia;*

*VII. Para la promoción de los integrantes de las Instituciones Policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;*



*"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"*

*VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;*

*IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;*

*X. El cambio de un integrante de las Instituciones Policiales del Estado o de los Municipios, de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por el Secretario o el Presidente Municipal, o por los servidores públicos en quienes éstos deleguen dicha atribución, respectivamente; y*

*XI. Los titulares de las Instituciones Policiales del Estado o de los Municipios, respectivamente, establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial. ...*

**Artículo 152.-** *La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:*

*A. De ingreso:*

*I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;*

*II. Ser de notoria buena conducta, y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;*

*III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;*

*IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:*

- a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;*
- b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; o*
- c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.*

*V. Aprobar el examen de ingreso y los cursos de formación;*

*VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;*

*VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;*



*"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"*

*VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;*

*IX. No padecer alcoholismo;*

*X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;*

*XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público en ningún ámbito de gobierno; y*

*XII. Los demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.*

*B. De permanencia:*

*I. Ser de notoria buena conducta, y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;*

*II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;*

*III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;*

*IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:*

- a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;*
- b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; o*
- c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.*

*V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;*

*VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;*

*VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;*

*VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso a que se convoque, conforme a las disposiciones aplicables;*

*IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;*

*X. No padecer alcoholismo;*



*"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"*

*XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;*

*XII. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;*

*XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público en ningún ámbito de gobierno;*

*XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días; y*

*XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.*

**Artículo 153.-** *La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los elementos de las Instituciones Policiales, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado.*

**Artículo 154.-** *Al elemento que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.*

**Artículo 155.-** *Para ocupar un grado dentro de las Instituciones Policiales, se deberán reunir los requisitos establecidos por esta Ley y las disposiciones normativas aplicables.*

**Artículo 156.-** *Se considera escala de rangos policiales a la relación que contiene a todos los elementos de las Instituciones Policiales y los ordena en forma descendente de acuerdo a su categoría, jerarquía, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.*

*Para tales efectos, la antigüedad se clasificará y computará para cada uno de los integrantes de las Instituciones Policiales, de la siguiente forma:*

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a las Instituciones Policiales;*
- II. Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente; y*
- III. La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidad deba determinarse para los efectos de la Carrera Policial. ...]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

*"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"*

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

### MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044